

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: LORENZANA
-----------------	----------------------

50.000 } 9
 } 24
Nº Monte: 1

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" VERIN y CARRAS "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s: CAZOLGA y MOGO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	27	3. 3 10	1

SUPERFICIE
HECTAREAS
~~568~~

145

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMUN
LUGO

En la ciudad de Lugo a veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "VERIN Y CARRAS", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha, el expediente de clasificación del monte "VERIN Y CARRAS", expediente n° 36/80, del ayuntamiento de Lorenzana, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de diciembre de 1.979, el Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "VERIN Y CARRAS", designando como instructor al vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de enero de 1.980, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 36/80, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de enero de 1.980, se dictó providencia, recabando del ayuntamiento de Lorenzana, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "VERIN Y CARRAS", de 568 Ha, sito en la parroquia de Cazolga y Mogo, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "VERIN Y CARRAS", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de enero de 1.980, se recabó de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "VERIN Y CARRAS", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de enero de 1.980, se remitió el dicto al ayuntamiento de Lorenzana, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de marzo de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Lorenzana, en la que consta que el monte "CARRAS Y VERIN", no figuran inscriptos en el Registro de la Propiedad.

Asimismo, certifica que de la documentación relativa al Inventario de Bienes Municipales los montes "CARRAS Y VERIN", han sido repoblados en toda su extensión, tienen la condición de montes comunales, correspondiendo su aprovechamiento a los vecinos del barrio de Cazolga, dentro de cuyo barrio se comprende el núcleo de Mogo.

RESULTANDO.- Que con fecha 9 de marzo de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Lorenzana, referente al Consorcio del monte "VERIN Y CARRAS".

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de marzo de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Lorenzana, en la que consta

en proindivisión, con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

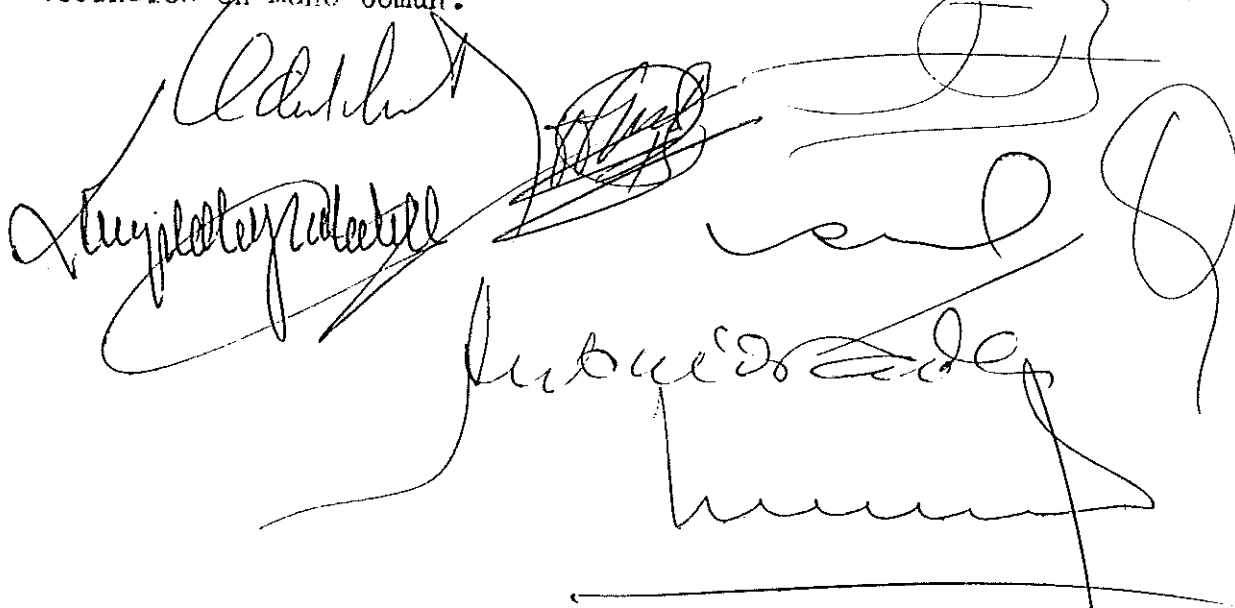
CONSIDERANDO.- Que el monte "VERIN Y CARRAS", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Lorenzana, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado - asimismo fué identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte, puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido, la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar en mano común, únicamente la citada parte a cargo del ICONA.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The lower half of the document features several handwritten signatures in dark ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Alcalde'. To its right, there is another signature, possibly 'Jefe de Sección'. Below these, there are more signatures, including one that looks like 'F. de S.' and another that is partially obscured. There are also some circular stamps or marks, possibly official seals, interspersed among the signatures. The handwriting is cursive and somewhat difficult to decipher.



DON LUIS QUIROGA ARNAL, XEFE DO SERVIZO TÉCNICO-XURÍDICO DA DELEGACIÓN PROVINCIAL DA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARIO DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN DE LUGO,

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do dous de abril de dous mil dous, figura o acordo seguinte:

<< 5º.- Varios:

(...)

b)- Monte: "VERÍN e CARRÁS" (expediente 36/80), pertencente ós veciños dos lugares de CAZOLGA e MOGO, na parroquia de SANTA MARÍA DE LOURENZÁ do concello de LOURENZÁ e clasificado como veciñal en man común pola resolución do Xurado Provincial coa data do vinteseis de maio de mil novecentos oitenta. No resultando DÉCIMO CUARTO da devandita resolución faise referencia a que sobre o terreo púidose comprobar que o monte "VERIN e CARRÁS", que figura no expediente, está todo dividido entre os veciños, e con aproveitamento individualizado, coa excepción da parte a cargo do ICONA, e na parte dispositiva figura o acordo de clasificar en man común unicamente a citada parte a cargo do ICONA. Para axustarse á realidade física do monte e ó disposto na citada resolución, o Xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar como oficiais as extremas maillo croquis e a superficie do monte que figuran no convenio 2715539, que substitúe ó antigo consorcio, incorporando os mesmos ó expediente de clasificación e anulando os que figuran no expediente de investigación previa (carpeta-ficha):

Extremas: Norte: Termo municipal de Foz.
Leste, Sur e Oeste: Predios particulares.

Superficie: 143 hectáreas. >>

(...)

E para que conste, para a súa remisión á DON FRANCISCO MOISÉS PRADO MARTÍNEZ (presidente da xunta rectora), e sen prexuício da ulterior aprobación da Acta da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Delegado Provincial da Consellería de Medio Ambiente, Presidente do Xurado, en Lugo, a dezaseis de abril de dous mil dous.

V. e Pr.

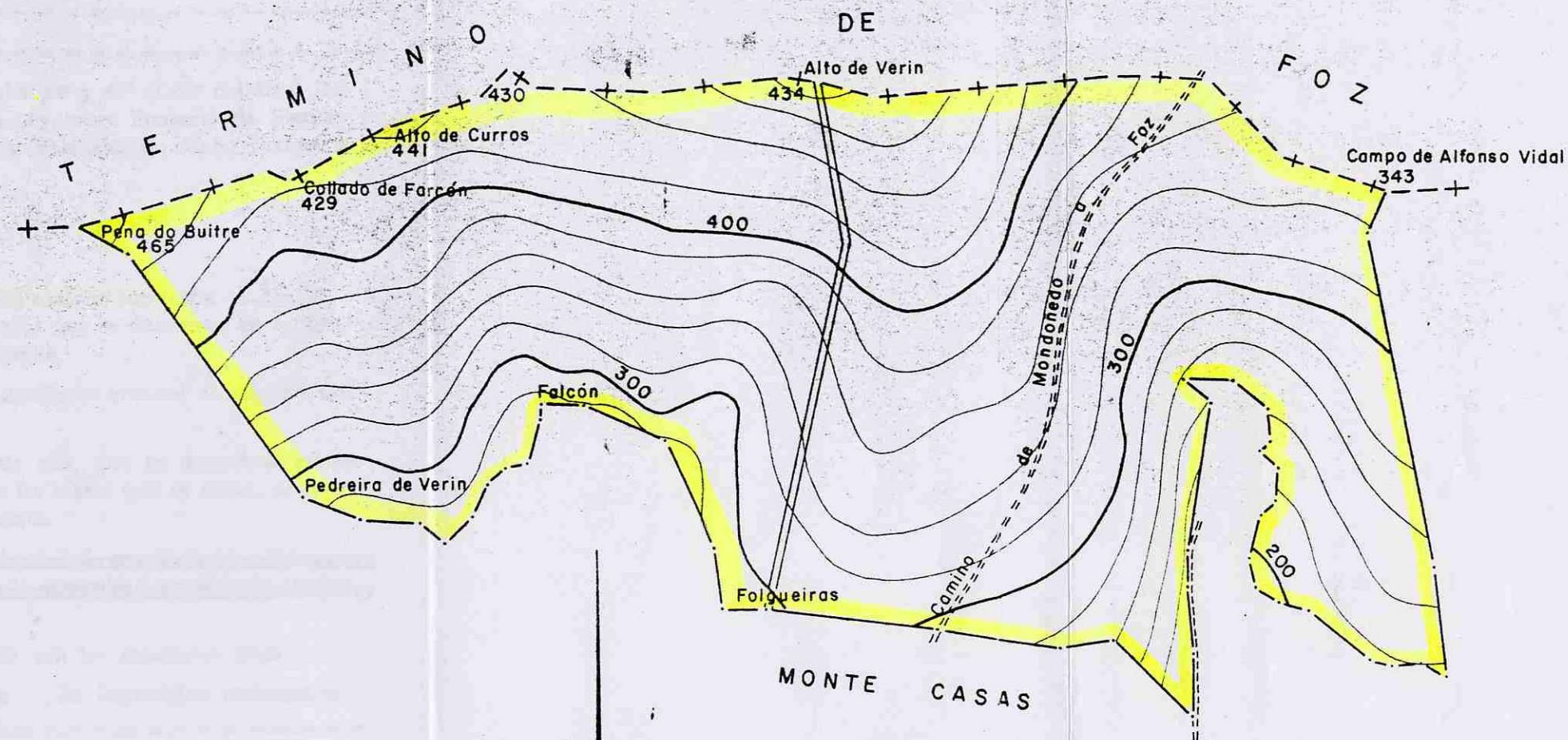
O DELEGADO PROVINCIAL-PRESIDENTE DO XURADO,

Asdo: Luis González Vázquez.

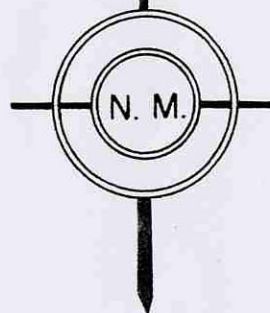


PLANO DEL MONTE VERIN Y CARRAS

PERTENENCIA: COMUNIDAD DE VECINOS DE LA CAZOLGA Y MOGO
TERMINO MUNICIPAL DE LORENZANA



ESCALA 1:10.000
SUPERFICIE 143 Has



LUGO- Febrero 1.982
EL INGENIERO

A handwritten signature in black ink, followed by a circular official stamp. The stamp contains the text 'INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA' and 'LUGO'.